

CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE RENOVACIÓN DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE OBRAS DE ARTE EN EL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE

En Alicante, a 8 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Alicante, representada por Don César Augusto Asencio Adsuar, como Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, con sede en el Palacio Provincial en Alicante, en la avenida de la estación, nº 6 de Alicante, en virtud de delegación de facultades efectuada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1188/2015, de 30 de julio, (B.O.P. núm. 151, de fecha 7 de agosto de 2015).

Y de otra, el Ayuntamiento de Alicante, representado por D. Daniel Simón Pla, Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, con sede en el Ayuntamiento de Alicante, en la Plaza del Ayuntamiento, 1 de Alicante, actuando en nombre y representación del mismo.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato, cuyo objeto es la renovación del depósito temporal de tres obras artísticas pertenecientes al patrimonio de la Diputación Provincial de Alicante, en las condiciones que se detallan.

2.- Que con fecha 22 de diciembre de 2014 se firmó dicho acuerdo en el que se depositaron en el MACA tres obras del artista alicantino Eusebio Sempere pertenecientes a los fondos artísticos de la Diputación Provincial de Alicante, para su exhibición.

3.- Que ambas instituciones manifiestan la voluntad de seguir trabajando en conjunto y que convienen en firmar el presente Contrato de Renovación del Depósito Temporal de Obras de Arte de los Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el Maca, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

4.- Que dicho depósito deberá realizarse con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Obra objeto de Depósito Temporal

Las obras objeto de depósito son las siguientes:

Nº de Inventario: 576
Eusebio Sempere Juan
División de círculos azules, 1976
Gouache sobre tabla
52 x 50 cm
Valoración: 24.000 euros

Nº de Inventario: 577
Eusebio Sempere Juan
Movimiento virtual rotatorio, 1969
Gouache sobre tabla
56 x 50 cm
Valoración: 24.000 euros

Nº de inventario: 587
Eusebio Sempere Juan
Relieve luminoso móvil, 1959
Ensamblaje de acrílico sobre madera, plástico y sistema eléctrico
90 x 64 x 14 cm.
Valoración: 12.000 euros

Segunda.- Naturaleza del Contrato

El presente contrato tiene naturaleza administrativa especial, de conformidad con cuanto establecen los artículos 19, párrafos 1.b) y 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 8.2 del Reglamento de Museos de titularidad estatal, de aplicación supletoria. Son de aplicación, además, la legislación autonómica y estatal, de protección del patrimonio histórico, y el Código Civil.

Tercera.- Finalidad del Depósito

El depositario declara que el depósito se solicita con la finalidad de exponer las obras en las salas de exhibición del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante. En todo caso, debido al carácter público de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y de las obras

que custodia, el depositario deberá garantizar la accesibilidad (art. 13.2 Ley 16/1985) en todo momento a las obras depositadas, tanto para especialistas o investigadores como para público general, siempre dentro del régimen de control de seguridad específico y normas de acceso de la institución depositaria.

Las obras depositadas no podrán ser cedidas ni utilizadas por el depositario para exposiciones u otros fines diferentes de los indicados en la solicitud de depósito y expresados en este contrato.

La institución depositaria se hace responsable de la conservación y exposición de las obras solicitadas, corriendo con los gastos derivados de las instalaciones, conservación o restauración necesarios para la correcta conservación de las obras y siguiendo las indicaciones de la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, toda intervención de restauración, tratamientos de limpieza o estudio técnico que pretenda realizarse deberá contar con la autorización por escrito de la Diputación Provincial de Alicante, que supervisará los trabajos solicitados, reservándose el derecho de aprobar la designación del personal técnico que se encargará de realizarlo. Igualmente, cualquier cambio en la ubicación, aunque sea dentro del mismo edificio, requerirá contar con la autorización previa de la Diputación Provincial de Alicante, siendo necesario para ello facilitar un nuevo informe de instalaciones detallando las condiciones de la nueva ubicación, forma de traslado, personal especializado, etc.

Cuarta.- Duración del Depósito Temporal

El período de duración del presente Contrato de Depósito Temporal es de tres años, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma de este contrato. Una vez transcurrido el plazo, se procederá a la restitución de las obras. A su término podrá prorrogarse por periodos anuales salvo que alguna de las partes se opusiera a la prórroga, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con la antelación mínima de dos meses anteriores a su vencimiento.

La Diputación Provincial de Alicante podrá proceder al levantamiento del depósito en el momento que estime conveniente, bien con carácter temporal o bien con carácter definitivo, en aplicación de los artículos 8.4.e del RD 620/1987 y 1766 del Código Civil Español, que señalan la obligatoriedad de la Entidad Depositaria a restituir las obras depositadas siempre que sean solicitadas por el depositante.

Quinta.- Informe de Instalaciones

El depositario deberá entregar, a petición de la Diputación Provincial de Alicante, un informe sobre el local o locales en los que se ubiquen las obras. En dicho informe deberá haberse hecho constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Medidas de seguridad del local y edificio en que se encuentra.
- b) Sistemas existentes de control de temperatura, humedad relativa e intensidad de la luz.
- c) Medidas adoptadas para impedir la incidencia de luz solar a las obras solicitadas en el emplazamiento previsto, así como sistemas de filtrado de luz solar y fluorescente en su caso.
- d) Fuentes de calor y agua existentes en el local y situación de las mismas.
- e) Otras posibles medidas especiales de instalación de las obras.

En caso necesario, el depositario estará obligado a seguir las indicaciones que la Diputación Provincial de Alicante establezca para la correcta conservación e instalación de las obras.

Sexta.- Condiciones de montaje

Las obras depositadas deberán estar identificadas en el lugar de exposición mediante una cartela claramente visible en la que se indique su condición de Depósito de la Diputación Provincial de Alicante. Las obras deberán exponerse preferentemente protegidas por una barrera o vitrina y se garantizará la vigilancia 24 horas, siendo indispensable la vigilancia presencial física cuando se trate de espacios abiertos al público. En caso de que se estime conveniente, la Diputación Provincial de Alicante podrá exigir alarmas de protección individual para las obras en depósito.

El depositario se compromete a mantener las 24 horas constante y adecuada protección de las obras depositadas contra incendio, robo, vandalismo, terrorismo, inundación, polución, insectos, manejo por personas no autorizadas, así como ajustarse a las condiciones lumínicas y ambientales especificadas en el Acta de Depósito Temporal.

En los espacios donde se ubiquen las obras se prohibirá fumar y/o consumir alimentos o bebidas.

La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a comprobar, en el momento que considere oportuno, las medidas de seguridad de las instalaciones o a comprobar que se cumplen las cláusulas

estipuladas en el contrato. Los gastos derivados de dicha revisión correrán por cuenta del depositario.

Séptima.- Condiciones Ambientales.

Las obras nunca podrán exhibirse con incidencia de luz solar directa o con alto contenido de radiación ultravioleta. Los espacios en los que se ubiquen las obras depositadas deberán mantener las siguientes condiciones ambientales:

- Humedad relativa: rango entre 50 % \pm 5% sin oscilaciones
- Temperatura: 20° \pm 2° C
- Intensidad de la luz: Pintura <150 luxes, obra sobre papel <50 luxes
- Radiación ultravioleta inferior a 70 mw/lumen.

La Diputación Provincial de Alicante podrá solicitar, siempre que lo precise, informes detallados sobre las condiciones de montaje, lecturas de humedad relativa, temperatura, iluminación, etc. En todo caso, si existieran condiciones especiales para una obra en particular, estarán especificadas en el Acta de Depósito, y prevalecerán sobre estas condiciones generales.

Octava.- Responsabilidades de Gastos

Todos los gastos derivados del embalaje, transporte, seguro, preparación y/o restauración previos a la entrega del depósito o de la posterior utilización de las obras objeto del presente contrato de depósito temporal serán por cuenta del depositario.

El desembalaje e instalación de las obras deberá ser realizado siempre bajo la supervisión de un técnico de la Diputación Provincial de Alicante.

En todo caso, tanto las empresas de transporte y de montaje, como las fechas de recogida, entrega e instalación, deberán ser aprobadas previamente por la Diputación Provincial de Alicante, reservándose ésta el derecho a modificarlas en caso de que la propuesta no ofrezca las garantías suficientes.

Novena.- Cláusulas de Seguro

La institución depositaria deberá contratar una póliza de seguro a todo riesgo en la que se especifique el valor individual de cada

obra, teniendo como beneficiaria a la Diputación Provincial de Alicante, e incluyendo tanto el transporte como la estancia de las obras en depósito.

El certificado de seguro deberá estar emitido en español e incluir expresamente las siguientes cláusulas, sin las cuales no se aceptará como válido:

- Institute Cargo Clauses A (ICCA).
- Institute Strikes Clauses, incluyendo la cobertura de terrorismo durante la estancia de la obra.
- Institute War Clauses.
- Cláusula de exoneración.
- Todo Riesgo de Daños Materiales.
- Cláusula de cobertura de Robo, Explotación y Hurto.
- Cláusula de Depreciación y/ o demérito artístico.
- Cláusula de "Valor Convenido".
- Cláusula de Opción de recompra, sin límite de duración.
- Cláusula de cobertura de Riesgos Extraordinarios.
- Cláusula de marcos (si procede).
- Cláusula de cristal (si procede).
- Cláusula de Daños por hechos malintencionados.
- Cláusula de Museo (si procede).
- Cláusula de Liquidación de siniestros sin franquicia.
- Cláusula de descabalamiento (si procede).

El original del certificado del seguro con las condiciones específicas en la póliza deberá estar en poder de la Diputación Provincial de Alicante al menos 15 días antes de la firma del presente contrato de renovación.

Décima.- Reproducción de imágenes

Se autoriza al depositario el uso de las imágenes de las obras únicamente para fines didácticos y/o de difusión. Para el fotografiado, filmado o reproducción de las obras, total o parcialmente en cualquier soporte, o el préstamo de las imágenes de las obras depositadas será necesario contar con una autorización por escrito por parte de la Diputación Provincial de Alicante. En caso de que se autorice la reproducción de las obras, éstas deberán figurar con el siguiente crédito: "Depósito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Undécima.- Incidencias.

Cualquier incidencia que se produzca durante el transporte, montaje o permanencia de las obras en la Institución depositaria, independientemente de la responsabilidad, deberá ser comunicada de forma inmediata al Depositante. En caso de incidente grave se tomarán las medidas oportunas para evitar mayores daños y se avisará inmediatamente a la Diputación Provincial de Alicante, que dispondrá las actuaciones necesarias a adoptar. Los gastos que se originen serán costeados en su totalidad por el depositario.

Duodécima.- Resolución del Contrato.

Será causa de resolución del presente Contrato, además de la finalización del plazo acordado, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en este documento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse.

Todos los aspectos de este contrato se regirán por la legislación española.

Cualquier controversia o diferencia derivada del presente Contrato de Depósito Temporal o relacionada con el mismo, o con el incumplimiento de los mismos será resuelta mediante arbitraje de derecho.

EL DEPOSITANTE,
DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EL DEPOSITARIO,
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

Fdo.: Daniel Simón Pla

